



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-002-2013-00415-00  
RADICADO INTERNO: 3117M2-2016  
EJECUTIVODEMANDANTE: COOPSAGEN NIT 802.017.109-8  
DEMANDADO: AGUSTINA BORNACHERA C.C 26.665.305

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió escrito proveniente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO donde comunican que se decretó el embargo del remanente de los títulos y libres disponibles dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, solicitó

**Primero:** Decrétese el embargo y retención preventiva de los titulo libres y disponibles que se en cuentan dentro del proceso a favor de la demandada AGUSTINA BORNACHERA MARTINEZ y los que llegaren con posterioridad dentro del proceso que se encuentra en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, radicado bajo el No. 08-758-40-03-002-2013-00415, donde aparecer como demandante COOPSAGEN contra AGUSTINA BORNACHERA MARTINEZ, con C.C. No. 26.665.305, los cuales son títulos de la Cooperativa Coomulinpri, de acuerdo al embargo de remanente que versa en un proceso que cursó en el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad Soledad, los cuales relaciono de la siguiente manera:

Numero Titulo	Fecha Titulo	Valor Titulo
4012040000483898	2020/02/26	350.253
4012040000488123	2020/03/26	350.253
4012040000493952	2020/04/28	350.253
4012040000497579	2020/05/27	350.253
4012040000500831	2020/06/25	739.446
4012040000506410	2020/07/29	350.253
4012040000510044	2020/08/26	350.253
4012040000514129	2020/09/28	350.253
4012040000517907	2020/10/27	350.253
4012040000521824	2020/11/26	739.446
4012040000527834	2020/12/28	350.253
4012040000529753	2021/01/26	355.889
4012040000534007	2021/02/25	355.889
4012040000538012	2021/03/26	355.889
4012040000541522	2021/04/27	355.889
4012040000545735	2021/05/26	355.889
4012040000549885	2021/06/28	751.348
4012040000553507	2021/07/27	355.889
4012040000557712	2021/08/26	355.889
4012040000562062	2021/09/28	355.889

En vista de lo anterior, y en el entendido que este Despacho dispone del conocimiento del presente así como los títulos señalados, por estar ajustado en derecho conforme a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P, se

**RESUELVE**

1. ACOGER el embargo y retención de los títulos libres y disponibles que se encuentran dentro del proceso ejecutivo instaurado por COOPSAGEN, bajo el radicado 2013-00415 (interno 3117M-2016)) de propiedad del demandado **AGUSTINA BORNACHERA C.C 26.665.305**, en virtud del remanente que versa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Soledad dentro el proceso instaurado por COOPERATIVA COOMULTIPRI contra la citada demandada.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-002-2013-00415-00  
RADICADO INTERNO: 3117M2-2016  
EJECUTIVODEMANDANTE: COOPSAGEN NIT 802.017.109-8  
DEMANDADO: AGUSTINA BORNACHERA C.C 26.665.305

Lo anterior de acuerdo a la medida decretada por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO y comunicado a través de oficio No. 520 del 03 de noviembre de 2021 (recibido el 12 de noviembre de 2021 a través del correo institucional); con dirección al Proceso ejecutivo singular bajo el radicado No.2016-00326 instaurado por COOPDESCAR contra **AGUSTINA BORNACHERA C.C 26.665.305**, de conocimiento de ese Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, \_ \_

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f55bcb03b8da09816585a519a7010a0d859d18b7d9bec510a71302008492045**

Documento generado en 23/02/2022 04:42:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**